



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**CONCEDE BONO COMPENSATORIO QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° _____

Parral,

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- g) El artículo 203 del Código del Trabajo y demás articulados pertinentes.
- h) Carta de Solicitud de Bono compensatorio y documentos adjuntos, de fecha 27 de julio de 2023, por funcionaria doña Barbara Maureira Garrido, respecto de sus hijo menor de 02 años.
- i) Dictamen de la Contraloría General de la República N° 68316N16 y los demás dictámenes en el mismo sentido.
- j) Dictámenes Ordinarios N° 5527 / 2017, N°413 / 2018, 2842/ 2018, y N°1123 /2021, todos de la Dirección del Trabajo.
- k) Decreto Alcaldicio N° 2607 de fecha 16 de diciembre del 2022, que aprueba el Presupuesto Daem del año 2023.

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 27 de julio del presente año 2023, el Departamento de Administración de Educación Municipal de Parral recibió Carta de Solicitud de Bono compensatorio y documentos adjuntos, por doña **Barbara Maureira Garrido, CNI N° [REDACTED]** funcionaria del DAEM Parral, respecto de su hijo menor de 02 años, de siglas F.I.G.M, quien mantiene afecciones respiratorias que le impiden la asistencia a Sala Cuna presencial, por prescripción médica que acompaña.
- 2. El artículo 203 del Código del Trabajo que establece esta obligación a cargo parte del Empleador de mantener sala cuna para los hijos e hijas menores de dos años cuando tenga 20 o más Trabajadoras.
- 3. El Dictamen de la Contraloría General de la República N° 68316N16, que determina las condiciones y requisitos que hacen procedente el derecho a pago de un bono compensatorio de sala cuna en casos excepcionales, como por ejemplo, cuando el menor se encuentre imposibilitado de asistir presencialmente al establecimiento por prescripción médica.
- 4. Que a su vez, y en razón a la naturaleza jurídica de la solicitante, se consideran los Dictámenes Ordinarios N° 5527 / 2017, N°413 / 2018, 2842/ 2018, y N°1123 /2021, todos de la Dirección del Trabajo que aprueban, en casos excepcionales, el otorgamiento de un bono compensatorio para financiar el servicio de Sala Cuna sin necesidad de análisis posterior de dicha entidad.
- 5. Que en razón de la documentación presentada por la funcionaria, el gasto en cuidados domiciliarios, y en atención a la disponibilidad presupuestaria del DAEM Parral, se ha establecido un monto fijo mensual de \$100.000, y su valor proporcional dentro de los meses siguientes hasta el cumplimiento de 02 años del menor.



DECRETO:

- I. **CONCÉDASE**, a doña **Barbara Maureira Garrido**, CNI N° [REDACTED] un bono compensatorio mensual respecto del uso de Sala Cuna de su hijo menor de 02 años, por la cantidad de \$100.000 hasta el término del derecho.-
- II. **PÁGUESE**, el referido bono compensatorio, en forma mensual, a contar del mes de octubre de 2023, mes en el que se pagará retroactivo el mes de agosto y septiembre. no pudiendo continuar luego del mes de octubre de 2023.-
- III. **ESTABLECESE**, Que la forma de pago del bono compensatorio antes indicado, se realizará mensualmente, contándose desde el mes de agosto de 2023, y proporcional al día 13 de septiembre de 2023, debiéndose pagar en el mes de julio un total de \$300.000, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria adscrita en DAEM Parral, siempre que se mantengan inalterables los requisitos que la otorgaron. -
- IV. **IMPÚTESE** el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem presupuestario N° 215.22.08.008, "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", subvención del Presupuesto DAEM de 2023, en sus cuentas y sub cuentas respectivas vigentes al presente año 2023.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

mvr

DISTRIBUCIÓN: Abogado DAEM (marceloandres.valencia@daemparral.cl) ; Oficina Partes.

JEFE DAEM	ABOGADO DAEM
Felipe Correa Urrutia	Marcelo Valencia Rabie